

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4360 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se modifica la Instrucción de 15 de febrero de 2021, relativa a la autorización de delegación de firma en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia.**

Con fecha 3 de marzo de 2021, se publicó en el BORM nº 51 la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprobó la instrucción relativa a la autorización de delegación de firma en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia.

La experiencia adquirida en la aplicación de la citada Instrucción desde su publicación, hace necesario aclarar ciertos aspectos relacionados con la figura del director técnico de la estación ITV y de la delegación de su firma en determinadas situaciones.

El apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece que cada estación de ITV deberá disponer de un director técnico que será el responsable de garantizar que las inspecciones se efectúan conforme a los procedimientos y requisitos previstos en el real decreto, así como en la normativa que prescriba cada tipo de inspección. El director técnico deberá pertenecer a la plantilla de la estación ITV.

Igualmente el real decreto establece que los informes de inspección, así como las tarjetas ITV serán validados mediante la firma del director técnico de la estación ITV o por la persona en quien haya delegado, previa autorización del órgano competente de la comunidad autónoma.

En condiciones habituales de prestación del servicio, la citada delegación de firma se debe realizar en el personal de la propia ITV, sin embargo en situaciones de fuerza mayor o periodos vacacionales, se podría permitir que se delegase, por el tiempo estrictamente necesario para solventar la situación acaecida, en una persona que, reuniendo los requisitos exigibles al director técnico, perteneciese a la plantilla de entidad que la gestiona la estación ITV.

Para solventar las situaciones descritas en el párrafo anterior, se modifica mediante, esta Resolución, la instrucción relativa a la autorización de delegación de firma en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia aprobada por Resolución de 15 de febrero de 2021, introduciendo varias modificaciones en su contenido relativas al director técnico y a la delegación de su firma.

Esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es competente conforme a las competencias transferidas por los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de agosto y 640/1985 de 20 de marzo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de

reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Por lo expuesto y en función de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General a propuesta del Servicio de Industria de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas,

#### **Resuelve:**

Modificar la instrucción relativa a la autorización de delegación de firma en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia aprobada por Resolución de 15 de febrero de 2021, como a continuación se especifica:

**Primero.-** Se modifica el apartado a. del punto 2, que queda redactado de la manera siguiente:

a. La persona en la que se delegue la firma pertenecerá a la plantilla de la estación ITV, con la excepción indicada en el apartado f. Dicha firma se realizará en las instalaciones de la misma.

Conforme el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto de firma digital debe garantizar la autenticidad, voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento firmado. Por lo tanto, no se admite la instalación de sistemas automáticos que permitan la firma de informes de inspección o tarjetas de inspección técnica de vehículos sin que el firmante la realice de forma voluntaria, individualmente o por lotes.

**Segundo.-** Se añade un nuevo apartado f. en el punto 2, que queda redactado de la manera siguiente:

f. La delegación de firma en situaciones de fuerza mayor o periodos vacacionales, se podría permitir, por el tiempo estrictamente necesario para solventar la situación acaecida, en una persona que, reuniendo los requisitos exigibles al director técnico, pertenezca a la plantilla de entidad que la gestiona la estación ITV.

Para estos casos, si en el plazo de quince días naturales desde la presentación de la solicitud de autorización de delegación de firma, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, no ha manifestado objeciones al respecto, se entenderá autorizada la misma, sin que ello presuponga el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Tercero.-** Se añade un nuevo apartado g. en el punto 2, que queda redactado de la manera siguiente:

g. Las estaciones ITV de la Región de Murcia comunicarán en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Resolución la persona designada como director técnico. Cualquier cambio en la designación del director técnico, será comunicado a esta Dirección General en el plazo de quince días naturales desde que se produzca.

Igualmente, las estaciones ITV deberán mantener a disposición de esta Dirección General un registro de las designaciones de directores técnicos, así como las personas en las que se haya delegado la firma durante los últimos cinco años.

**Disposición transitoria.- Solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor.**

Los titulares de las estaciones de ITV de la Región de Murcia que hubiesen presentado su solicitud de autorización de delegación de firma con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución, serán tramitadas conforme a la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprobó la instrucción relativa a la autorización de delegación de firma en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia.

No obstante, los titulares de las estaciones de ITV de la Región de Murcia podrán acogerse a los criterios establecidos en la presente Resolución, desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Presentando en esta Dirección General una solicitud acogiéndose a la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante Excm. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición final.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.